



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Águilas, para el uso de instalaciones deportivas municipales por el alumnado de formación profesional, cuyo texto se adjunta a la presente.

(CONV/14/2020)

1. Propuesta de Acuerdo y texto del Convenio.
2. Orden aprobatoria del texto del convenio de referencia.
3. Propuesta de la Dirección de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
4. Informe-memoria del Servicio de Formación Profesional.
5. Acuerdo de la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Águilas.
6. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala que *“la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática”*. Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que *“las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”*.

La Ley 8/2015, de 24 de mayo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, prevé en su artículo 38, apartado 3, la colaboración entre administraciones en materia de uso de instalaciones deportivas:

a) *En las instalaciones deportivas construidas en centros docentes públicos se podrán establecer los instrumentos de colaboración entre las administraciones públicas afectadas para facilitar, entre ellas, el uso de las mismas, así como por cualquier colectivo perteneciente a ese municipio o localidad, fuera del horario lectivo.*

b) *Para garantizar el uso por parte de la comunidad educativa de las instalaciones deportivas existentes en un municipio se podrán establecer los mecanismos de colaboración necesarios con los titulares de las mismas.*

Los centros donde se imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo requieren de unas infraestructuras y equipamientos cada vez más actualizados y precisos que favorezcan una enseñanza de calidad, que a su vez, permita a los jóvenes de nuestra Región su incorporación en las mejores condiciones al mercado de trabajo, esto hace necesario colaborar con los Ayuntamientos titulares de instalaciones deportivas para que los alumnos de estas enseñanzas puedan utilizarlas.

El Ayuntamiento de Águilas es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el citado Ayuntamiento, que vienen siendo utilizadas por los centros educativos públicos. La Consejería de Educación y Cultura está interesada en colaborar con este Ayuntamiento en la organización y desarrollo de actividades de Formación Profesional mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Son destinatarios de este Convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional pertenecientes a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas en los centros públicos del municipio de Águilas, para el uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el citado Ayuntamiento.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta



Consejería por el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, está interesada en la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Águilas, para el uso de instalaciones deportivas municipales.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Águilas, para el uso de instalaciones deportivas municipales por el alumnado de formación profesional, cuyo texto se adjunta a la presente.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo: D^a M^a Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 35/2019, de 31 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha _____.

De otra, el Ilma. Sra. D^a María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Águilas, (en adelante el Ayuntamiento) en representación que ostenta según lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, especialmente autorizada para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2020; asistida por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, es el departamento competente en materia de formación profesional, en virtud del artículo 6 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que “la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática”. Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que “las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”.



Quinto.

Que la Ley 8/2015, de 24 de mayo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, prevé en su artículo 38, apartado 3, la colaboración entre administraciones en materia de uso de instalaciones deportivas:

“a) En las instalaciones deportivas construidas en centros docentes públicos se podrán establecer los instrumentos de colaboración entre las administraciones públicas afectadas para facilitar, entre ellas, el uso de las mismas, así como por cualquier colectivo perteneciente a ese municipio o localidad, fuera del horario lectivo.

b) Para garantizar el uso por parte de la comunidad educativa de las instalaciones deportivas existentes en un municipio se podrán establecer los mecanismos de colaboración necesarios con los titulares de las mismas.”

Sexto.

Que el Ayuntamiento de Águilas es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el citado Ayuntamiento, que vienen siendo utilizadas por los centros educativos públicos.

Séptimo.

Que ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de Formación Profesional mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Octavo.

Que siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común y, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional



de Murcia se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. -Objeto y ámbito.

El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, poniendo a disposición del alumnado las instalaciones deportivas del municipio.

Será destinatario de este Convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional pertenecientes a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas en los centros públicos del municipio de Águilas.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura, se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Comunicar, a través del centro educativo, al Ayuntamiento de Águilas los listados de alumnos matriculados en los respectivos ciclos formativos, que utilizarán las instalaciones deportivas municipales y sus calendarios de uso.
2. Velar, a través del centro educativo, por el uso correcto de las instalaciones deportivas municipales por parte de los alumnos de formación profesional, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.
3. Realizar, a través del profesorado del centro educativo, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones referidas en el párrafo anterior, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.



4. Facilitar la formación de los trabajadores y empleados del Ayuntamiento destinado en las mencionadas instalaciones, en ciclos formativos de Formación Profesional u oferta modular, con arreglo a la legislación vigente.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Las Águilas.

El Ayuntamiento de Águilas se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones deportivas municipales para los fines fijados en este convenio.
2. Asumir todas las labores de limpieza y conservación de las instalaciones deportivas municipales durante su utilización por los alumnos del centro docente, así como los gastos de electricidad, agua y gas.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo no requiere financiación expresa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento, de composición paritaria, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en formación profesional, o persona en quien delegue, de la Consejería de Educación y Cultura, y actuará como secretario un representante del Ayuntamiento, que levantará acta de las reuniones.

Sexta.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de



aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Protección jurídica del menor.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.



Décima.- Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA

POR EL AYUNTAMIENTO
DE ÁGUILAS

Fdo.: M^a Esperanza Moreno Reventós
Consejera de Educación y Cultura

Fdo.: D^a. M^a del Carmen Moreno Pérez
Alcaldesa



ORDEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala que *“la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática”*. Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que *“las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”*.

La Ley 8/2015, de 24 de mayo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, prevé en su artículo 38, apartado 3, la colaboración entre administraciones en materia de uso de instalaciones deportivas:

a) *En las instalaciones deportivas construidas en centros docentes públicos se podrán establecer los instrumentos de colaboración entre las administraciones públicas afectadas para facilitar, entre ellas, el uso de las mismas, así como por cualquier colectivo perteneciente a ese municipio o localidad, fuera del horario lectivo.*

b) *Para garantizar el uso por parte de la comunidad educativa de las instalaciones deportivas existentes en un municipio se podrán establecer los mecanismos de colaboración necesarios con los titulares de las mismas.*

Los centros donde se imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo requieren de unas infraestructuras y equipamientos cada vez más actualizados y precisos que favorezcan una enseñanza de calidad, que a su vez, permita a los jóvenes de nuestra Región su incorporación en las mejores condiciones al mercado de trabajo, esto hace necesario colaborar con los Ayuntamientos titulares de instalaciones deportivas para que los alumnos de estas enseñanzas puedan utilizarlas.

El Ayuntamiento de Águilas es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el citado Ayuntamiento, que vienen siendo utilizadas por los centros educativos públicos. La Consejería de Educación y Cultura está interesada en colaborar con este Ayuntamiento en la organización y desarrollo de actividades de Formación Profesional mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Son destinatarios de este Convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional pertenecientes a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas en los centros públicos del municipio de Águilas, para el uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el citado Ayuntamiento.

Por lo tanto, visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Águilas, para el uso de instalaciones deportivas municipales y,



considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2, ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Águilas, para el uso de instalaciones deportivas municipales por los alumnos de formación profesional, cuyo texto se acompaña a la presente orden.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo. D^a M^a Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Evaluación Educativa
Y Formación Profesional

PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que “la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática”. Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que “las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”.

Siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional estima oportuna la celebración de este Acuerdo, con el fin de favorecer que los alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional puedan desarrollar prácticas docentes en las instalaciones deportivas de las que es titular el Ayuntamiento de Águilas.

La Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 44/2019, d 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO:

Primero. Se apruebe el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Águilas, para el uso de instalaciones deportivas municipales, cuyo texto se acompaña.

Segundo. Se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con el Ayuntamiento de Águilas.

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Sergio López Barrancos.
(Documento firmado digitalmente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa

Y Formación Profesional

MEMORIA JUSTIFICATIVA

RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR EL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

La Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que “la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática”. Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que “las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”.

La Ley 8/2015, de 24 de mayo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, prevé en su artículo 38, apartado 3, la colaboración entre administraciones en materia de uso de instalaciones deportivas:

“a) En las instalaciones deportivas construidas en centros docentes públicos se podrán establecer los instrumentos de colaboración entre las administraciones públicas afectadas para facilitar, entre ellas, el uso de las mismas, así como por cualquier colectivo perteneciente a ese municipio o localidad, fuera del horario lectivo.

b) Para garantizar el uso por parte de la comunidad educativa de las instalaciones deportivas existentes en un municipio se podrán establecer los mecanismos de colaboración necesarios con los titulares de las mismas.”



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa

Y Formación Profesional

Siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el Servicio de Formación Profesional estima oportuna la celebración de este Acuerdo, con el fin de favorecer que los alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional puedan desarrollar prácticas docentes en las instalaciones de las que es titular el Ayuntamiento de Águilas, como complemento a la formación que reciben.

Los centros donde se imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, requieren de unas infraestructuras y equipamientos cada vez más actualizados y precisos, que favorezcan una enseñanza de calidad, que a su vez, permita a los jóvenes de nuestra Región su incorporación en las mejores condiciones al mercado de trabajo.

OBJETO DEL ACUERDO Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El objeto de este convenio consiste en el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, poniendo a disposición del alumnado las instalaciones deportivas del municipio.

Será destinatario de este Convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional pertenecientes a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas en los centros públicos del municipio de Águilas para el uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el citado Ayuntamiento.

El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No se trata de un contrato por dos razones, por su finalidad, pues el objeto del convenio es la colaboración para mejorar las enseñanzas de Formación Profesional y porque no conlleva gasto alguno.

IMPACTO ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

El impacto del presente convenio en el sector económico de la Región de Murcia se produce en virtud de que con una formación profesional más rica en cuanto a las actividades formativas y los ámbitos en que éstas se producen, se aumenta la calidad de la formación recibida por los alumnos, lo cual repercute en su empleabilidad y en un mejor desempeño de su futuro puesto de trabajo, lo cual revierte sobre la competitividad de las empresas empleadoras y en beneficio de la actividad económica de las mismas.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa

Y Formación Profesional

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la colaboración se instrumentará mediante la suscripción del presente Convenio, que mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ejecución del acuerdo no supondrá gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la realización de la formación en las instalaciones del Ayuntamiento está contemplada en el horario del profesorado, los alumnos no reciben bonificación alguna, y las pólizas de seguros están contratadas para el desarrollo de todas las prácticas. Además, las labores de limpieza y conservación de las instalaciones deportivas municipales durante su utilización por los alumnos del centro docente, así como los gastos de electricidad, agua y gas serán asumidas por el Ayuntamiento de Águilas.

TRAMITACIÓN

En atención a la falta de relevancia particular del convenio que se informa no se considera necesaria la emisión de dictamen por parte del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGENCIA

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior o el incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de ellas. En este caso, y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece "será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa

Y Formación Profesional

previsto en esta Ley”, justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

**LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL**

Neus Soler Campillo

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

03/11/2020 07:21:53

SOLER CAMP ILO, NEUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CERTIFICADO

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
JGL/2020/34	La Junta de Gobierno Local

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva:

«5. ASUNTOS GENERALES.

5.3. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y ESTE AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

De orden de la Presidencia, el señor Secretario General da cuenta del borrador del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y este Ayuntamiento de Águilas, para el uso de las instalaciones deportivas de este Ayuntamiento, cuya finalidad es el establecimiento de los criterios de colaboración para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, poniendo a disposición del alumnado las instalaciones deportivas del municipio, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **María Esperanza Moreno Reventós**, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **de fecha** .

De otra, la Ilma. Sra. D.ª **María del Carmen Moreno Pérez**, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Águilas (en adelante, el Ayuntamiento), en la representación que ostenta según lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, especialmente autorizada para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2020; asistida por D.



Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio; y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional es el departamento competente en materia de formación profesional, en virtud del artículo 6 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2, señala que *“la formación profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática”*. Así mismo, en a disposición adicional decimoquinta se cita que *“las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”*.

Quinto.

Que la Ley 8/2015, de 24 de mayo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, prevé en su artículo 38, apartado 3, la colaboración entre administraciones en materia de uso de instalaciones deportivas:

“a) En las instalaciones deportivas construidas en centros docentes públicos se podrán establecer los instrumentos de colaboración entre las administraciones públicas afectadas para facilitar, entre ellas, el uso de las mismas, así como por cualquier colectivo perteneciente a ese municipio o localidad, fuera del horario lectivo.

b) Para garantizar el uso por parte de la comunidad educativa de las instalaciones deportivas existentes en un municipio, se podrán establecer los mecanismos de colaboración necesarios con los titulares de las mismas.”

Sexto.

Que el Ayuntamiento de Águilas es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el citado ayuntamiento, que vienen siendo utilizadas por los centros educativos públicos.

Séptimo.

Que ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de



actividades de Formación Profesional mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Octavo.

Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y ámbito.

El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, poniendo a disposición del alumnado las instalaciones deportivas del municipio.

Será destinatario de este Convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional pertenecientes a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas en los centros públicos del municipio de Águilas.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Comunicar, a través del centro educativo, al Ayuntamiento de Águilas los listados de alumnos matriculados en los respectivos ciclos formativos, que utilizarán las instalaciones deportivas municipales y sus calendarios de uso.
2. Velar, a través del centro educativo, por el uso correcto de las instalaciones deportivas municipales por parte de los alumnos de Formación Profesional, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento, y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.
3. Realizar, a través del profesorado del centro educativo, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones referidas en el párrafo anterior, responsabilizándose de estos a todos los efectos.
4. Facilitar la formación de los trabajadores y empleados del Ayuntamiento destinados en las mencionadas instalaciones, en ciclos formativos de Formación Profesional u oferta modular, con arreglo a la legislación vigente.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Águilas.

El Ayuntamiento de Águilas se compromete a realizar las acciones objeto de este Convenio en el siguiente sentido:

1. Permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones deportivas municipales para los fines fijados en este Convenio.
2. Asumir todas las labores de limpieza y conservación de las instalaciones deportivas municipales durante su utilización por los alumnos del centro docente, así como los gastos de electricidad, agua y gas.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, no requiere



financiación expresa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de este Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido; velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

La Comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en Formación Profesional, o persona en quien delegue, de la Consejería de Educación y Cultura, y actuará como secretario un representante del Ayuntamiento, que levantará acta de las reuniones.

Sexta.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Protección jurídica del menor.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor; de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de la firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente Convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes, y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Décima.- Jurisdicción.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



Y para que así conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en Murcia, a de de 2020.»

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 7 de octubre de 2020 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del convenio de colaboración.

Considerando que el texto del convenio se ajusta a lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia, así como que resulta conveniente a los intereses generales del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa deliberación de los señores asistentes, en virtud de las atribuciones delegadas por la señora Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución dictada el día 17 de junio de 2019, por unanimidad

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Manifiestar plena conformidad y aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y este Ayuntamiento de Águilas, para el uso de las instalaciones deportivas de este Ayuntamiento, cuya finalidad es el establecimiento de los criterios de colaboración para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, poniendo a disposición del alumnado las instalaciones deportivas del municipio, en los mismos términos del texto que ha quedado transcrito.

SEGUNDO.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice cuantos actos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo, así como para la firma del convenio y de los documentos que procedan a tal fin.

TERCERO.- Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y notificar el mismo a los interesados, para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y, para que conste, a los efectos oportunos, en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Teniente de Alcalde Delegado, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dado en Águilas, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expte: Conv/14/20

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR EL ALUMNADO DE FORMACION PROFESIONAL.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.

El expediente remitido se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Memoria justificativa del Servicio de Formación Profesional.
- Propuesta del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional a la Consejera de aprobación del texto del convenio.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Cultura, aprobando el convenio.
- Borrador de propuesta de la Consejera al Consejo de Gobierno de autorización del convenio.
- Certificado de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Águilas acordando la conformidad al texto del convenio.

SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El **objeto** del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y



Cultura y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, poniendo a disposición del alumnado las instalaciones deportivas del municipio.

Son destinatarios de este convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional pertenecientes a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas en los centros públicos del municipio de Águilas.

La **finalidad** del convenio se prevé en el Informe-Memoria del Servicio de Formación Profesional: *“favorecer que los alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional puedan desarrollar prácticas docentes en las instalaciones de las que es titular el Ayuntamiento de Águilas, como complemento a la formación que reciben”*.

Explica la citada memoria que *“Los centros donde se imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, requieren de unas infraestructuras y equipamientos cada vez más actualizados y precisos, que favorezcan una enseñanza de calidad, que a su vez, permita a los jóvenes de nuestra Región su incorporación en las mejores condiciones al mercado de trabajo”*.

TERCERO.- MARCO NORMATIVO FUNDAMENTO JURÍDICO. La normativa aplicable al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes), la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico (Disposición final decimocuarta).

En concreto, el convenio cuya suscripción se propone se ajusta a la definición que de dicha figura realiza el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al tratarse de un convenio interadministrativo firmado entre dos Administraciones Públicas.

En cuanto al fundamento jurídico para la celebración del presente convenio, éste se encuentra en la La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en concreto en su artículo 39.2 que señala que *“la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y*



facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática". Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta de la citada norma se indica que "las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas".

Por otra parte, la Ley 8/2015, de 24 de mayo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, prevé en su artículo 38, apartado 3, la colaboración entre administraciones en materia de uso de instalaciones deportivas:

"a) En las instalaciones deportivas construidas en centros docentes públicos se podrán establecer los instrumentos de colaboración entre las administraciones públicas afectadas para facilitar, entre ellas, el uso de las mismas, así como por cualquier colectivo perteneciente a ese municipio o localidad, fuera del horario lectivo.

b) Para garantizar el uso por parte de la comunidad educativa de las instalaciones deportivas existentes en un municipio se podrán establecer los mecanismos de colaboración necesarios con los titulares de las mismas."

CUARTO.- COMPETENCIA Y CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES.

El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación, en relación con el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, BORM de 1 de agosto; siendo su titular la competente para su aprobación en virtud del artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996, a propuesta del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional en virtud de la competencia otorgada por el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Según lo preceptuado por el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004), corresponde al Consejo de Gobierno autorizar



la celebración de los convenios de colaboración o cooperación que se suscriban con el Estado.

En virtud del artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Educación y Cultura la aprobación del convenio.

En lo que se refiere a su suscripción del convenio, por parte del Ayuntamiento de Águilas la efectúa la Alcaldesa del municipio, María del Carmen Moreno Pérez, de conformidad con el artículo 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la suscripción del convenio corresponde a la Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2004.

QUINTO.- CONTENIDO DEL CONVENIO. El texto del convenio objeto de informe debe recoger el contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2004.

A la vista del borrador del convenio objeto de informe, puede afirmarse que éste contempla, en general, estas cuestiones y el contenido del mismo se adecua a la normativa vigente.

SÉXTO.- TRAMITACIÓN. El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que, *sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.* La memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Formación profesional recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, todos los convenios que se suscriban con otras administraciones públicas deberán figurar inscritos en el Registro Central de Convenios, sin perjuicio de los registros sectoriales de las Consejerías. Asimismo, su apartado 6 establece que los convenios celebrados al amparo de este capítulo, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».



También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- CONSULTA AL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGION DE MURCIA.

Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Cabe señalar al respecto que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que: dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

Este Servicio Jurídico comparte lo señalado a este respecto en el informe-memoria del Servicio de Formación Profesional, *“En atención a la falta de relevancia particular del convenio que se informa no se considera necesaria la emisión de dictamen por parte del Consejo Escolar de la Región de Murcia”*.

OCTAVO.- FINANCIACIÓN Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD.

El borrador del convenio tiene un contenido genérico, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, poniendo las instalaciones deportivas del municipio a disposición del alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional pertenecientes a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas en los centros públicos del municipio de Águilas.

Por ello, se puede deducir que la suscripción del presente convenio no conlleva financiación por parte de la CARM, así se ha señalado en la cláusula cuarta del convenio “La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo no requiere financiación expresa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.



El informe-memoria del Servicio de Formación Profesional, en el apartado relativo a la financiación; *“La ejecución del acuerdo no supondrá gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la realización de la formación en las instalaciones del Ayuntamiento está contemplada en el horario del profesorado, los alumnos no reciben bonificación alguna, y las pólizas de seguros están contratadas para el desarrollo de todas las prácticas. Además, las labores de limpieza y conservación de las instalaciones deportivas municipales durante su utilización por los alumnos del centro docente, así como los gastos de electricidad, agua y gas serán asumidas por el Ayuntamiento de Águilas.”*

Así también se indica en la cláusula tercera del convenio establece que el *“Ayuntamiento de Águilas debe permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones deportivas municipales para los fines fijados en este convenio y asumir todas las labores de limpieza y conservación de las instalaciones deportivas municipales durante su utilización por los alumnos del centro docente”, así como los gastos de electricidad, agua y gas”*.

Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.

Como consecuencia de lo anterior, al no haber interés económico de las partes firmantes y el interés general que persigue la firma del presente convenio, queda claro el carácter no contractual del convenio que se pretende firmar; por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Así lo señala la citada memoria justificativa del *“El objeto de este convenio consiste en el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, poniendo a disposición del alumnado las instalaciones deportivas del municipio.*

Será destinatario de este Convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional pertenecientes a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas en los centros públicos del municipio de Águilas para el uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el citado Ayuntamiento.



El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No se trata de un contrato por dos razones, por su finalidad, pues el objeto del convenio es la colaboración para mejorar las enseñanzas de Formación Profesional y porque no conlleva gasto alguno.”.

DÉCIMO.- VIGENCIA. El convenio surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

UNDECIMO.- PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, queda debidamente salvaguardada la misma a la vista de la cláusula séptima del borrador de Convenio, donde se establece que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Por consiguiente, consideramos que en presente Convenio se da cumplimiento a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas con fecha 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la entonces denominada Consejería de Educación y Universidades.

CONCLUSIÓN. - En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el borrador del convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Águilas, para el uso de las instalaciones deportivas municipales por el alumnado de formación profesional.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: M^a del Mar Cola Cerón

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González

(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)